

Expediente: **3292/23**

Carátula: **MAMANI SONIA ALEJANDRA Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **19/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266849827 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27217464590 - MAMANI, SONIA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - MARCIAL, ENZO FRANCISCO-N/N/A

90000000000 - MARCIAL, MIRKO ESTEBAN-N/N/A

30716271648408 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA III NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 3292/23



H105016336845

JUICIO: MAMANI SONIA ALEJANDRA Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 3292/23 - Juzgado del Trabajo XII nom.

En fecha 18/08/2026, a las 10:00 am se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XII Nominación, **Dra. María Carmen López Dominguez**, la Secretaria **Celia Beatriz Verazay**, la actora **SONIA ALEJANDRA MAMANI**, DNI 32.077.584, junto con su letrada representante, **Dra.Meone Eugenia** y el letrado apoderado de la parte demandada, **Dr. Chebaia Antonio Ricardo y el Dr. Agustin Cossio** Auxiliar de la Defensoria de la Niñez de la III Nominación en representación de los menores Marcial E. y Marcial M. en el rol complementario.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, la Magistrada consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue rechazado por aquellos.La letrada apodrda de la parte actora solicito el plazo del art 80.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **28/09/26, a horas09:00**, en la sala 3 de calle Lamadrid N°420, en la que se recibirán las declaraciones de los testigos propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

Se consultó a la letrada oferente sobre la posibilidad de hacerse cargo, en forma particular, de la notificación de los testigos sobre la convocatoria a la audiencia de prueba previamente mencionada, a lo que la letrada requirió que la Oficina de Gestión Asociada los notificara conforme lo dispuesto en el art. 96 del CPL, por oficio a la policia.

Asimismo la letrada Meone solicito la posibilidad de fijar posición respecto del art 87 de manera presencial.En consecuencia se fijó fecha de audiencia para el 27/08/26 horas 17:00 en la puerta N°147 de la GEAT N°1 del Palacio .Se lo intimó en este acto al letrado Chebaia para que en el plazo de CINCO DIAS presente la documentación en formato papel .

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Con lo que siendo horas **10:23** terminó el acto

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2026.** vc

Actuación firmada en fecha 18/08/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.